

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 51083 PALMA DE MALLORCA

D. Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 430/2016 y NIG n.º 07040 47 1 2016 00006666 se ha dictado en fecha 23/09/2016 auto de declaración de concurso voluntario ordinario de los deudores Dicke's Food sl con CIF B-07848831 y Creativ Food sl con CIF B-07749203, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avenida Mossen Alcocer, n.º 27, Manacor.

2.º Se ordena la intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, las cuales serán asumidas por la administración concursal.

3.º Que el Abogado nombrado administrador concursal, D.ª María José Riera Tur, en fecha 4/10/2016, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Gremi Sabaters n.º 21, 2.º, B24, 07009 de Palma o dirección de correo electrónico concursal@rieratur.es, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 7 de octubre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160074116-1